



ACUERDO SOBRE MOVILIDAD EN EL AREA DE GESTIÓN SANITARIA DE JEREZ, COSTA NOROESTE Y SIERRA DE CÁDIZ.

SESIONES DE 8 DE MARZO DE 2024 Y 12 DE JUNIO DE 2024.

Las Organizaciones Sindicales UGT, SATSE, CCOO, SMA, USO y CSIF y el Área de Gestión sanitaria de Jerez, Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, acuerdan modificar el Apartado 16 “Desaparición de Puesto” del Acuerdo de Movilidad Interna de 7 de Septiembre de 2020 (este acuerdo rige en todo lo no previsto en el Acuerdo de Movilidad de 04 de Noviembre de 2022), quedando redactado como sigue:

“REORDENACIÓN DE UNIDADES/SERVICIOS

16.- Desaparición de puesto.- Si desaparece un puesto actualmente ocupado, a los profesionales afectados se le ofertarán:

A) En caso de que el puesto desaparecido lo tuviera adjudicado en condición provisional, se les ofertarán todos los puestos disponibles en el momento de la oferta (es decir, todos los no adjudicados a ningún profesional con nombramiento fijo, ya sea en condición definitiva o provisional). Estos puestos se adjudicarán en condición provisional.

B) En caso de que el puesto desaparecido lo tuviera adjudicado en condición definitiva, se les ofertarán los puestos que se encuentren disponibles en el siguiente orden:

1º. Los puestos disponibles en el mismo Servicio/UGC, de similar característica (por similar característica se entiende que tenga el mismo turno). En este caso, el profesional estará obligado a aceptar el puesto ofertado. Estos puestos se adjudicarán de forma definitiva.

2º. Los puestos disponibles en el mismo Servicio/UGC, de distinta característica (por distinta característica se entiende que tenga distinto turno). Estos puestos se adjudicarán de forma definitiva.

3º. En caso de no existir puestos disponibles a los que hacen referencia los apartados anteriores o en caso de rechazo de los mismos por parte del profesional, se les ofertarán aquellos puestos que quedaron disponibles en la última movilidad celebrada. Estos puestos se adjudicarán en condición definitiva.

4º. En caso de rechazo de los puestos ofertados según el apartado anterior o inexistencia de los mismos, se ofertarán aquellos puestos cuya disponibilidad se haya generado con posterioridad a dicha movilidad (por renunciaciones, jubilaciones, incapacidades permanentes, comisiones de servicio, nueva creación, resultados de segunda vuelta de última movilidad interna...).



Estos puestos se adjudicarán atendiendo a los siguientes criterios.

4.1.) En caso de no existir puestos disponibles ofertados y no adjudicados en la última movilidad celebrada, los puestos ofertados según este apartado, se adjudicarán de forma definitiva.

4.2.) En caso de rechazo por parte del profesional de los puestos ofertados y no adjudicados en la última movilidad celebrada, los puestos ofertados según este apartado, se adjudicarán de forma provisional.

Se ha de tener en cuenta que, en caso de puestos cuya disponibilidad se haya producido por la jubilación del profesional que lo tenía adjudicado de forma definitiva, el ofrecimiento de éstos a los profesionales afectados por la desaparición de los puestos que tenían adjudicados, siempre será posterior a la celebración de una pequeña movilidad dentro de la unidad/servicio a la que corresponda.

El criterio de salida de los profesionales con adjudicación, en caso de desaparición del puesto, será:

a) Situaciones de plantilla con vinculación temporal en el Centro o Servicio, en el siguiente orden:

a.1.- Interinos vacantes e interinos con nombramiento pendiente de fiscalización.

a.2.- P.I.T

a.3.- Comisiones de Servicio ó Reingresos.

b) Propietarios.

*El **tiempo trabajado** que se tendrá en cuenta para la salida de los profesionales con misma vinculación, tanto en el ámbito de atención primaria como hospitalaria, será el correspondiente a los servicios prestados en la misma categoría en el **Servicio Nacional de Salud y en los Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea**".*

En Jerez de la Frontera, a 12 de Junio de 2024